



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1932

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 29 de Mayo de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL FIDEICOMISO PÚBLICO NO PARAESTATAL DENOMINADO “FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE CAMPECHE” PUBLICADO CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren las fracciones XIX y XXXVII del artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 1, 4, 23, 59, 72 y 73 de la misma Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 2, 3, 6, 9, 16, 17, 22, apartado A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIII, XIV y XV, 23, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 39, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; en términos de los artículos 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 29 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios; y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 28 de febrero de 2019 fue creado el “Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche” como Fideicomiso Público no paraestatal que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar, aplicar y prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales.

Que con fecha 14 de septiembre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 253 emitido por la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cuyo objeto es regular el ejercicio de las facultades y atribuciones que corresponden al Poder Ejecutivo del Estado, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Que derivado de la reorganización que tuvo la Administración Pública del Estado de Campeche la otrora Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental y la Secretaría de Finanzas se fusionaron, lo que dio lugar a la conformación de la actual Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal. Esto, por tanto, implica que la integración del Comité Técnico tenga una reestructuración en cuanto al número de integrantes, dado que ambas Secretarías figuran dentro de ese órgano colegiado, por lo que surge la necesidad de actualizar el listado de sus miembros.

Que el artículo 10 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023 refiere a la existencia de un fideicomiso público sin estructura orgánica denominado “Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche”.

**PODER EJECUTIVO**

Que el párrafo segundo del dispositivo invocado con antelación dicta que el fideicomiso observará lo establecido en las Reglas de Operación que para tal efecto emita la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo Estatal.

Que el artículo décimo cuarto transitorio de la Ley de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 establece que las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche deberán expedirse en un plazo de noventa días naturales.

Que, en virtud de los cambios legislativos referidos resulta imperioso modificar la atribución en materia de Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche, toda vez que su expedición ahora corresponde a la Secretaría de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

Que el 27 de julio de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2010".

Que, en razón de lo anterior, y en términos del artículo 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, fueron emitidas las "*Disposiciones específicas que establecen los mecanismos presupuestarios para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales*" publicadas con fecha 23 de noviembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

Que, en esa inteligencia, se vuelve indispensable armonizar el presente instrumento jurídico con las disposiciones emitidas por la Federación relacionadas con la aplicación de recursos para la atención de daños ocasionados por fenómenos naturales.

Que, asimismo, con el presente Acuerdo se pretenden modificar diversos artículos para el uso de un lenguaje incluyente no sexista, debido a que éste resulta de gran relevancia en la Administración Pública Estatal, en virtud de que es una manera de visibilizar a las mujeres promoviendo el respeto e igualdad entre mujeres y hombres, así como para prevenir la violencia y discriminación hacia cualquier persona.

Que el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche y sus Municipios, atiende a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 en la Misión 1, Gobierno Honesto y Transparente, específicamente a su objetivo 3, Estrategia 2, Línea de Acción 2, consistente en "*Revisar el marco jurídico estatal y, en su caso, proponer la armonización y/o actualización de los ordenamientos que se estimen pertinentes*".

Que, de igual manera, se destaca que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 16 de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios y 54 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, al tenor de las consideraciones anteriores, se emite el siguiente:



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL FIDEICOMISO PÚBLICO NO PARAESTATAL DENOMINADO “FONDO DE DESASTRES NATURALES DEL ESTADO DE CAMPECHE” PUBLICADO CON FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019.

ÚNICO. - Se **REFORMAN** los artículos PRIMERO, TERCERO, CUARTO párrafo segundo, incisos a), b), c), d), e), f) y g), y el artículo SEXTO; y se **ADICIONAN** los incisos h) e i) del párrafo segundo del artículo cuarto de conformidad con lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea el Fideicomiso Público no paraestatal denominado “Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche”, que será identificado con el acrónimo de “FONDENCAM” como instrumento financiero del Estado de Campeche, que tiene por objeto ejecutar acciones, autorizar, aplicar y prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. Los recursos aportados deberán ser destinados, en primer término, para financiar las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal **aprobadas en el marco de las reglas generales que para la atención de desastres naturales se expidan**. Lo anterior, dentro del marco del Sistema Estatal de Protección Civil y en lo previsto en los artículos 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 29 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

ARTÍCULO TERCERO. - El financiamiento de las obras y acciones de reconstrucción de la infraestructura estatal deberá ser aprobado conforme **reglas generales que para la atención de desastres naturales se expidan**, como contraparte de la Entidad Federativa a los programas de reconstrucción acordados por la Federación.

El remanente que le corresponda, en términos del último párrafo del artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, para acciones de prevención y mitigación, podrá ser aplicado para financiar a la contraparte del Estado de los proyectos preventivos conforme a lo que establezcan las disposiciones que al efecto emita la Federación.

ARTÍCULO CUARTO. - (...)

Se integrará con **las personas servidoras públicas** siguientes:

- a) **La persona titular de la Secretaría de Gobierno**, como **Presidenta o** Presidente del Comité, quien tendrá voto de calidad en caso de empate;
- b) **La persona titular de la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**, como **Secretaria o** Secretario Ejecutivo del Comité;
- c) **La persona titular de la Secretaría de Protección Civil** como **Secretaria o** Secretario Técnico del Comité;
- d) **La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Obras Públicas como vocal;**
- e) **La persona titular de la Secretaría de Educación como vocal;**

**PODER EJECUTIVO**

- f) La persona titular de la Secretaría Administración y Finanzas como vocal;
- g) La persona titular de la Secretaría de la Contraloría como vocal;
- h) La persona titular de la Secretaría de Salud como vocal; y
- i) La persona titular de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana como vocal.

(...)

(...)

ARTÍCULO SEXTO. - El Comité Técnico deberá aprobar las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Campeche (FONDENCAM) presentadas por la Secretaría de Protección Civil para su eventual expedición. Lo anterior, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - En razón de la publicación, el 27 de julio de 2021, en el Diario Oficial de la Federación del "Acuerdo por el que se abroga el diverso por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2010", y hasta en tanto se realizan las reformas respectivas al artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, el destino de los recursos para las obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal se sujetará a las disposiciones específicas que establecen los mecanismos presupuestarios para ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por fenómenos naturales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre del año dos mil veintiuno, específicamente a las que rigen a los Programas de Reconstrucción.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal en todo lo que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche a los 10 días del mes de abril del año 2023.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE

PROF. ANÍBAL OSTOA ORTEGA
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL

BERTHA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL
PODER EJECUTIVO ESTATAL



PODER EJECUTIVO

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO
ESTATAL**

**MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN
ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL DEL PODER EJECUTIVO
ESTATAL**

**LILIANA DE LOS ÁNGELES MONTEJO
LEÓN
SECRETARIA DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL**

**ISABEL DEL CARMEN ESPINOSA SEGURA
SECRETARIA DE DESARROLLO
TERRITORIAL, URBANO Y OBRAS
PÚBLICAS DEL PODER EJECUTIVO
ESTATAL**

**MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ REYES
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL
PODER EJECUTIVO ESTATAL**

**RAÚL AARÓN POZOS LANZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL**

**MARCELA MUÑOZ MARTÍNEZ
SECRETARIA DE PROTECCIÓN Y
SEGURIDAD CIUDADANA DEL PODER
EJECUTIVO ESTATAL**





